

de una, como demandante, don Jesús Bajo Cánora, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 6 de abril y 19 de junio de 1987, sobre escalafonamiento, se ha dictado sentencia con fecha 3 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Bajo Cánora, contra acuerdo del Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal de 6 de abril de 1987, denegando la petición del actor sobre escalafonamiento, recurrido en alzada y desestimada por Resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de fecha 19 de junio de 1987, y debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos no son conformes a derecho, declarando su nulidad, así como la situación jurídica individualizada del recurrente a la rectificación del orden del escalafonamiento, adjudicándose el que le corresponda en razón al que tenía en las escalillas anteriores al Real Decreto 2493/1983, todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de octubre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General del Mando Superior de Personal.

27891 *ORDEN 413/39496/1989, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, dictada con fecha 22 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 3.286/1986, interpuesto por don Francisco Javier Paül Torres.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.286/1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Javier Paül Torres, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de 27 de agosto de 1986, sobre valoración de lesiones; se ha dictado sentencia con fecha 22 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Barrios Sánchez, en nombre y representación de don Francisco Javier Paül Torres, contra el acuerdo de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa de 27 de agosto de 1986, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico.

Sin costas. Y, a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de octubre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

27892 *ORDEN 413/39497/1989, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Cordero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre

partes, de una, como demandante, don Antonio Sánchez Cordero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 9 de marzo de 1988, sobre complemento de destino e incentivos como caballero mutilado permanente, se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Cordero, contra la resolución del Ministerio de Defensa (Subdirección General de Reclamaciones y Recursos) de 9 de marzo de 1988, recaída en relación con el recurso de reposición promovido frente a otra de dicho Ministerio de 3 de diciembre de 1987, por la que se desestima solicitud del recurrente de que le sea abonado el complemento de destino en la misma cuantía que al resto del personal del Ejército en situación de disponible, debemos anular y anulamos los actos administrativos impugnados, por su disconformidad a derecho; declarando el derecho del recurrente a percibir el complemento de destino en la misma cuantía que el resto del personal del Ejército de igual empleo en situación de disponible, así como a que le sean abonadas las diferencias no cobradas; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de octubre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

27893 *ORDEN 413/39499/1989, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 8 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 940/1987, interpuesto por don Manuel León Cáceres.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 940/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre partes, de una, como demandante, don Manuel León Cáceres, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de 24 de diciembre de 1986 y 19 de febrero de 1987, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que accediéndose a las prestaciones deducidas por don Manuel León Cáceres, contra los acuerdos de 24 de diciembre de 1986, del excelentísimo señor General Jefe interino del MASPR, y de 19 de febrero de 1987, del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, los anulamos por no estar ajustados a derecho, y reconocemos a dicho señor, a efectos de trienios, los dos años, seis meses y veintiocho días prestados como Aprendiz en la Escuela de Formación Profesional de Automovilismo de Carabanchel Alto, Instituto Politécnico número 1. Sin costas. Y, a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de octubre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General del Mando Superior de Personal.